



RESOLUCIÓN N° 116
(14 DE ABRIL DEL 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UNA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-003-2026”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MARMATO – CALDAS, en uso de sus facultades y en especial de las que le confiere la Constitución Política artículo 315; Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015 reglamentario del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, Ley 1150 de 2007, ley 80 DE 1993, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de MARMATO adelantará el proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 003 de 2026 la cual tiene por objeto **“MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL Y CAMINOS ANCESTRALES EN LAS ZONAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE MARMATO, CALDAS.”**

Que debe darse aplicación en lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 1082 de 2015 para llevar a cabo este proceso de selección.

Que las obligaciones derivadas del contrato que llegare a celebrarse se pagarán con cargo los siguientes Certificados de disponibilidad presupuestal No 96 del 19 de febrero del 2026 expedidos por la Secretaría de Hacienda municipal, con cargo a los siguientes rubros:

CDP No	Rubro	Fecha CDP	CDP Valor
96	2.3.2.02.02.005.001	19/01/2026	\$ 156.711.158
	2.3.2.02.02.005.002		\$ 33.540.509

Que, de acuerdo con los estudios previos realizados, EL MUNICIPIO DE MARMATO fija el presupuesto oficial en la suma **CIENTO NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$190.251.667) M/CTE AU INCLUIDO.**



Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones, fue publicado en la página www.colombiacompra.gov.co en los términos y condiciones allí establecidos, en el periodo comprendido entre el 28 de marzo hasta el 14 de abril del 2026.

Que el valor total de la oferta debe cubrir el valor de las primas y todos los costos directos e indirectos e impuestos que se generen y no podrá exceder el presupuesto oficial, pues de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA.

Que se han elaborado todos los estudios previos correspondientes.

Que se cumplió con lo dispuesto por el 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, el proceso se limitará a mipymes que cuenten con domicilio en el municipio de ejecución del contrato.

Que la Entidad recibió observaciones al proyecto de pliego de condiciones y procedió a dar respuesta a las mismas dentro del plazo establecido en el cronograma y publicadas en la página web www.colombiacompra.gov.co

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que el pliego de condiciones definitivo y los estudios previos, pueden ser consultados en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co o verificarlo en medio físico en la Secretaría de Hacienda y Asuntos Administrativos Alcaldía Municipal, Sector el Atrio, del municipio de MARMATO.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de MARMATO – CALDAS – Secretaría de Hacienda y Asuntos Administrativos, con el presente documento da cumplimiento al deber de realizar el Acto de Apertura del Proceso de Selección en los términos y condicione establecidos en esta norma.

Que es competencia del Alcalde Municipal, ordenar la apertura del presente proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3., del Decreto 1082 de 2015 regula la existencia y designación de un comité evaluador para los procesos de selección de contratista de la siguiente manera:



“ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3. Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.”

Que en igual sentido el Manual de contratación de la entidad adoptado mediante el Decreto No. 052 del 24 de diciembre de 2025, estableció en el artículo 66 que, para los procesos de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, el comité estará integrado por lo menos por 3 evaluadores.

Que además según el artículo 67 de dicho manual el comité tendrá funciones de evaluación jurídica, técnica, financiera, administrativas y de control.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario la conformación del Comité Asesor y Evaluador que asesore a la administración municipal durante el proceso de selección que se apertura dentro del presente acto.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-003-2026, cuyo objeto es **“MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL Y CAMINOS ANCESTRALES EN LAS ZONAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE MARMATO, CALDAS.**

.”



ARTÍCULO SEGUNDO: La contratación se identificará con el número de **CONVOCATORIA PÚBLICA SAMC-003-2026** y estará sometida en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el pliego de condiciones.

ARTÍCULO TERCERO: El presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo de apertura y del Pliego de Condiciones Definitivo en la página Web del portal único de contratación – SECOPII, www.colombiacompra.gov.co y en las instalaciones de la Alcaldía Municipal- dirección, Sector el Atrio, a partir del día de hoy.

ARTÍCULO QUINTO: El proceso de selección contará con el siguiente cronograma a partir de la Resolución de apertura:



Publicación del aviso de convocatoria pública	17 días de tiempo transcurrido (28/03/2026 11:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación de estudios previos	17 días de tiempo transcurrido (28/03/2026 11:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	17 días de tiempo transcurrido (28/03/2026 10:29:15 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	4 días de tiempo transcurrido (10/04/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MIPymes	2 horas de tiempo transcurrido (14/04/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	2 horas de tiempo transcurrido (14/04/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demonstración de Interés	21 horas para terminar (15/04/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	21 horas para terminar (15/04/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo para manifestación de Interés	1 día para terminar (16/04/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Realización del sorteo	-
Publicación de la lista de precalificados	-
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	2 días para terminar (17/04/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	6 días para terminar (21/04/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo máximo para expedir ordenanzas	7 días para terminar (21/04/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Presentación de Ofertas	8 días para terminar (22/04/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Apertura de Ofertas	8 días para terminar (22/04/2026 5:01:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Informe de presentación de Ofertas	8 días para terminar (22/04/2026 5:02:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	10 días para terminar (24/04/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	14 días para terminar (29/04/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	15 días para terminar (30/04/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Firma del Contrato	16 días para terminar (1/05/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	17 días para terminar (2/05/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	18 días para terminar (2/05/2026 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo de validez de las ofertas	3 Meses

ARTÍCULO SEXTO. DESIGNACIÓN: Designar a los siguientes funcionarios de la administración municipal de Marmato, Caldas, como miembros del Comité Asesor y Evaluador:

FUNCIONARIO	ASPECTO A EVALUAR
SECRETARIO DE HACIENDA Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, JAIME ALBERTO GAVIRIA RAMOS	EVALUACIÓN FINANCIERA
SECRETARIO DE GOBIERNO, LUIS	EVALUACIÓN JURÍDICA





ALBERTO QUINTERO CUELLO	
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA, JUAN JOSÉ GIL SÁNCHEZ	EVALUACIÓN TÉCNICA

ARTÍCULO SÉPTIMO. FUNCIONES: Las funciones del Comité Asesor y Evaluador serán las establecidas en el artículo 67 del Manual de Contratación de la entidad adoptado mediante el Decreto Municipal no. 052 del 24 de diciembre del 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será responsabilidad de los miembros del Comité informar con la debida antelación al ordenador del gasto, cualquier ausencia o impedimento que no le permita cumplir cabalmente con las funciones aquí asignadas, en especial el cumplimiento de las actividades establecidas en el cronograma. Igualmente, en el momento de la designación, los miembros deberán informar si tienen alguna observación sobre la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, los miembros del Comité están sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y el carácter de asesor no los exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

ARTÍCULO OCTAVO: De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de MARMATO, CALDAS **convoca a las veedurías ciudadanas** para realizar el control social al presente proceso de contratación, en los términos de la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de MARMATO – CALDAS, a los catorce (14) días del mes de abril de 2026.



ORIGINAL FIRMADO
CARLOS ALBERTO CORTES CHAVARRIAGA
Alcalde Municipal

